



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "S" - N° 99905 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de impostergable necesidad encarar parcial y progresivamente la renovación de las unidades que conforman el parque de automotores de la Municipalidad, atento a la antigüedad de las mismas y el grado de deterioro que presentan tras el intenso uso al que han sido sometidas.-

Que dicho propósito está condicionado en su concreción, por la situación económico-financiera del Municipio.-

Que por ello, se presenta como única posibilidad la suscripción de planes de ahorro para la compra de dos automóviles y tres camiones, unidades que son las que su renovación muestra mayor exigencia y premura.-

Que si bien esa forma de adquisición de bienes no está contemplada en la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, tampoco surge de dicha norma la prohibición de adoptarla.-

Que del estudio que sobre el tema efectuaron conjuntamente las Secretarías de Hacienda y de Servicios Públicos, surge como conveniente unificar la marca de las unidades a medida que se opere la renovación de las mismas, adoptando la misma que tienen la mayoría de las reparticiones públicas.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo para proceder a la renovación parcial del parque automotor municipal, mediante la // suscripción de dos (2) planes de ahorro para automóviles Ford STD y tres (3) planes de ahorro para camiones Ford F-700 D, // ante la firma PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.-

La adjudicación de los referidos planes de ahorro se efectuará mensualmente por sorteo y licitación en base a la conformación de grupos cerrados de suscriptores, debiendo abonarse // mensualmente un dos por ciento (2%) del valor total de los // automóviles y el dos y medio por ciento (2,50%) del valor de // los camiones, actualizados, más un dos y medio por ciento /// (2,50%) de derecho de inscripción y un uno por ciento (1%) de derecho de adjudicación, estos últimos en una única vez.-






CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en Carácter O.: Rentas Generales - Sección O.2.: Erogaciones de Capital - Sector O5 - Inversión Real - Partida Principal O.2.1.: Bienes de Capital - Jurisdicción: A-Intendencia-B-Secretaría de Gobierno -C- Secretaría de Hacienda -D- Secretaría de Obras Públicas -E- Secretaría de Servicios Públicos-F-Pavimento Urbano-Partida Parcial O.2.1.: Equipamiento -02- Medios de Transporte.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y // cuatro.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

